

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
ASISTENCIA TÉCNICA A DIRECCIÓN DE OBRA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES
Nº EXPEDIENTE: CS/2009/08**

Cuadro resumen de las características del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO

EDAR EL ESPINAR. Redacción de proyecto y asistencia técnica a dirección de obra

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Excluido)

205.000 euros
40% financiado a través del Fondo Europeo de Cohesión

3.- CALSIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige

4.- PLAZO

4 Meses para la redacción del proyecto más el plazo de ejecución de la obra para la asistencia técnica

5.- VARIANTES

No se admiten Variantes

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No Se exige

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 % Importe de Adjudicación SIN IVA

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario

9.- PENALIDADES POR DEMORA

0.2 %/Día Hasta un 10 %

10.- RETENCIONES

10 % sobre el importe de cada factura

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO
2. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
3. - PLAZO DE EJECUCIÓN

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
5. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
6. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS
7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. - GARANTIA PROVISIONAL
9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

11. - GARANTIA DEFINITIVA
12. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
15. - ABONOS AL CONTRATISTA.
16. - SUBCONTRATACIÓN
17. – IMPUESTOS
18. - REVISIÓN DE PRECIOS.

V.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

19. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO

VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

21. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO
22. - PLAZO DE GARANTÍA
23. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
24. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.
25. – PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

27. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto "la redacción del proyecto y asistencia técnica a la dirección de obra para la EDAR de El Espinar. Segovia".

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Pliego de cláusulas administrativas, oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato.

2. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base es de **205.000 € más el 16% de IVA.**

Dicho importe estará cofinanciado por la Unión Europea en un 40 % a través del Fondo Europeo de Cohesión.

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad interno, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y los que vienen recogidos en el Apartado 14 de estas Bases.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación

3. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. - El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **4 MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato. La duración de la asistencia técnica a la dirección de obra vendrá dada por el contrato de obras a la que está vinculada.

3.2. - El ADJUDICATARIO vendrá obligado a cumplir los hitos parciales y plazo final para la redacción del proyecto según la oferta presentada, aplicándosele las penalizaciones según el apartado 14.1 de este pliego.

Para la presente licitación se establecen los siguientes hitos parciales mejorables:

- Hito 1: Geometría, Topografía y Esquema 1 Meses desde el día siguiente de la fecha de la firma del Contrato
- Hito 2: Entrega Final 4 Meses desde el día siguiente de la firma de la firma del Contrato

3.3. - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por LA SOCIEDAD. Si las incidencias fueran imputables al Contratista, LA SOCIEDAD podrá imponer penalidades según lo dispuesto en el apartado 14.1.

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

| Criterio | Ponderación |
|-----------------------------|--|
| <p>Valoración económica</p> | <p>Se valorará hasta 55 puntos según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{55(B+10-BM)^2}{45+(B+10-BM)^2}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P. Puntuación - B: % baja de la oferta - BM: % Baja media de las ofertas - Si B es menor o igual que BM-10, P=0 - Si B=0, P=0 |
| <p>Valoración técnica</p> | <p>Se valorara hasta 45 puntos de acuerdo con la valoración expresada a continuación:</p> <p>Propuesta esquemática de una solución a la depuración. Se valorara hasta un máximo de 10 puntos (X1).</p> <p>Descripción del organigrama que propone la empresa para la realización de los trabajos. Se valorara hasta un máximo de 10 puntos (X2).</p> <p>Programa de trabajo y memoria de los trabajos a realizar para el desarrollo de las actividades a acometer. Se valorara hasta un máximo de 10 puntos (X3).</p> <p>Descripción de las actuaciones concretas a realizar y de la zona objeto de proyecto. Se valorara hasta un máximo de 10 puntos (X4).</p> <p>A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos X1, X2, X3 y X4 la puntuación final de la oferta técnica se ponderara según la siguiente expresión:</p> $\text{Puntuación de la oferta} = \frac{4X_1 + 2X_2 + 2X_3 + 0.5X_4}{2}$ <p>Con el fin de que la puntuación técnica tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la económica, se aplicara a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la oferta con la máxima puntuación técnica obtenga al final la totalidad de los 45 puntos:</p> $\text{Puntuación final de la oferta} = \frac{\text{Puntuación de la oferta} \cdot 45}{\text{Puntuación máxima de las ofertas}}$ <p>A las ofertas que obtengan después de aplicar la formula anterior una valoración menor o igual a 25 puntos, se les asignara el valor de 0 puntos.</p> |

Las ofertas cuya baja superen en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

5. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en el c/ Juan II de Castilla nº4 Bajo. 47009 Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha límite de presentación indicada en el anuncio de licitación.

Previa a la presentación de la oferta, el OFERTANTE, podrá examinar este Pliego y el Proyecto en el lugar y hora que se expresen en el anuncio de la licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número y dirección que se establece en el párrafo anterior.

8. - GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

9.1. - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

9.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

9.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

9.4. - LA SOCIEDAD podrá excluir las ofertas cuyos Sobres números 1, 2 y 3 no incluyan la documentación exigida.

9.5. - LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

9.6. - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

SOBRE NÚMERO 1:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

CONTENIDO:

I.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición

Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los medios que se enumeran:

- a) La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. (art. 64.1ª de la L.C.S.P.)
- b) La solvencia técnica o profesional se acreditarán mediante los siguientes medios:
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (art. 67.e de la L.C.S.P.)

Será necesario que se acredite mediante las titulaciones académicas correspondientes que para la realización de los trabajos los licitadores cuenten con un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de los cuales uno de ellos pertenecerá al personal de la empresa y el otro podrá ser personal colaborador de la empresa para este trabajo concreto, en cuyo caso deberá aportarse el compromiso de colaboración.

Las empresas licitadoras deberán acreditar haber redactado, al menos, un proyecto de una EDAR, con un presupuesto base de licitación no inferior a 3.500.000,00 €. El trabajo realizado se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

III.- Declaraciones responsables, que comprendan lo siguientes extremos:

a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

b) No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

c) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II.

d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita

en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE N° 1, la correspondiente CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

SOBRE NÚMERO 2:

TITULO: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

CONTENIDO:

I.- Propuesta esquemática de una solución de Depuración. La propuesta presentada incluirá soluciones para:

- Localización de Depuración para el Espinar y Polígono
- Sistema de depuración propuesto
- Solución al sistema de depuración mientras las obras
- Presupuesto aproximado de la actuación conjunta

Se valorará la optimización de cada uno de los puntos anteriores.

Los caudales iniciales aproximados para la actuación son: 2.650 m³/Día.

El licitador acepta al presentar oferta, a renunciar expresamente a los derechos autor que pudieran corresponderle, de la solución propuesta total o parcialmente. De manera que en la confección del proyecto definitivo puedan incorporarse soluciones y detalles de otras ofertas.

II.- Descripción del organigrama que propone la empresa para la realización de los trabajos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

III.- Programa de trabajo y memoria de los trabajos a realizar para el desarrollo de las actividades a acometer.

IV.- Descripción de las actuaciones concretas a realizar y de la zona objeto de proyecto.

El total del contenido del sobre nº 2 ascenderá a un máximo de 40 páginas a una cara, siendo 20 de ellas para el apartado I.

Se entregará copia del contenido del sobre nº2 escaneado en un CD

SOBRE NÚMERO 3:

TÍTULO: “PROPOSICION ECONOMICA”

CONTENIDO

I.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

10.2. - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.3. - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

10.4. - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulara la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la

ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

10.5. - LA SOCIEDAD comunicará a los OFERTANTES la adjudicación o no adjudicación del contrato, mediante carta dirigida al domicilio indicados en los sobres de la Oferta.

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

11. - GARANTIA DEFINITIVA.

11.1. - Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de **15 días** contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el ADJUDICATARIO entregará a LA SOCIEDAD, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

11.2.- La garantía se constituirá mediante aval bancario, otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo adjunto en el Anexo III.

12. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. - Antes de la formalización del contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados acreditativos de que el empresario se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la S. Social.

12.2. - Cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores, y dentro del plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

12.3. - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

12.4. - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la resolución del mismo, procediéndose a la reclamación de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

12.5. - El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la firma del contrato.

12.6. El plazo máximo de ejecución del contrato será el reflejado en el Apartado 3.

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

14.1. - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los HITOS parciales ofertados. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de HITOS parciales por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción en el pago final. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA SOCIEDAD.

14.2. - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación.

14.3. – Será por cuenta del contratista, en su caso, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los

correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del estudio o prestación.

14.4. - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

14.5. - En el supuesto de que las prestaciones objeto de este contrato están cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

14.6. - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para LA SOCIEDAD.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración

14.7. - El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

14.8.- El CONTRATISTA está obligado a realizar aquellas actuaciones que hayan de realizarse por imperativo legal o por decisión de la dirección del contrato una vez redactado el proyecto y antes de su aprobación definitiva, consistentes en someter a información pública la relación de bienes y/o derechos que se consideren de necesaria ocupación así como la contestación a las alegaciones que con tal motivo puedan presentarse. A tal efecto, se procederá por el adjudicatario a preparar la información pública contemplada en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, informará y/o rectificará si fuera necesario, por posibles errores en la relación que se publique o por razones de fondo o forma, la necesidad de ocupación de los bienes que con carácter previo se sometan a información pública. Para el cumplimiento de dichos trámites, el adjudicatario no correrá con los posibles gastos de que en medios oficiales y publicaciones preceptivas, pudiera incurrirse.

15. - ABONOS AL CONTRATISTA.

15.1. – La mitad del importe del contrato (50 %) se abonará en un único Pago a la recepción la documentación del proyecto, y la otra mitad (el otro 50%) se facturará proporcionalmente al porcentaje de avance de la ejecución de la obra, mediante certificaciones mensuales.

15.2. - La ejecución de este contrato no precisa la realización de actividades preparatorias. Por lo que no proceden abonos a cuenta.

15.3.- Las facturas, expedidas por el CONTRATISTA se remitirán al Registro General de LA SOCIEDAD con las formalidades exigidas en la normativa vigente. La factura se emitirá siempre a origen, deduciendo las cantidades facturadas anteriormente.

15.4.- Se realizará una retención del 10 % en concepto de garantía adicional, sobre el importe de las facturas, a devolver 2,5 % al mes siguiente de la recepción del proyecto, 2,5% a la recepción de la obra y el otro 5 % al mes siguiente del cumplimiento de la garantía.

15.5.- Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

16. - SUBCONTRATACIÓN.

16.1. - El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el computo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

16.2. - El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a LA SOCIEDAD la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.
- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el

caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 211 de la L.C.S.P.

17. - IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

18. - REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. – INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que las citadas funciones se puedan desempeñar en sus oficinas.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director de las obras o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se estén realizando los trabajos o desarrollando la ejecución del contrato.

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de LA SOCIEDAD de la modificación y del presupuesto resultante.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por LA SOCIEDAD.

VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

21 - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

1. El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado y en el lugar indicado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La SOCIEDAD determinara, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Cuando el contrato tenga por objeto la redacción de un proyecto, estas funciones serán ejercidas por el responsable del contrato que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

3. Con respecto a la Asistencia Técnica, la terminación de los trabajos se entenderá realizada con la liquidación final de la obra y entrega al Director de las Obras de toda la documentación técnica, planos, memorias, y cualquier otro documento de la Obra.

22. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Un año a partir del proyecto y un año a partir de la recepción de la obra.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva, así como la de la retención efectuada se producirán a la finalización del plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

24. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

Será obligatorio por parte del CONTRATISTA conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación, debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante de LA SOCIEDAD que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el CONTRATISTA el enterado a través del jefe de obra.

25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la SOCIEDAD, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26.1 El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión de pagos, declaración de quiebra o disolución del CONTRATISTA.
- c) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA SOCIEDAD.
- g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. LA SOCIEDAD puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- j) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

26.2 Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

26.3 Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

26.4 Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que LA SOCIEDAD pudiese tener del CONTRATISTA y con las compensaciones por parte de LA SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

27. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

27.1. - El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

27.2. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresaen su calidad de

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Presupuesto del contrato:

BASE IMPONIBLE:

I.V.A. al 16 %:

TOTAL: (expresar el importe en cifra y letra)

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa, **declara** de forma responsable:

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Artículo 49, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla y León.

TERCERO: Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

La declaración a que se refiere el párrafo segundo se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en ade de

ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del PCAP cuyo objeto es _____ ante la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: (en letra) _____ euros(en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)